



Hora: 12:15 PM Fecha: 27-mar-19

Para: Secretaria General

Asunto: CONTRATACION ESTATAL EN PERIODO ELECTORAL Y PROHIBICION DE PARTICIPACION EN POLITICA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y

Para contestar
Cite este número

5662-2019

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá**"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS"****CIRCULAR EXTERNA N° 001 DE 2019****DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**
Secretario Jurídico**PARA: SECRETARIA GENERAL**
Dra. Luz Aída Pérez Torres**SECRETARIA DE HACIENDA**
Dr. José Ignacio Gualteros.**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**
Dra. Dora Inés Luengas Becerra.**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Dra. Luz Marleny Moreno Ayala.**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**
Dra. Luz Adriana Gómez Hernández.**SECRETARIA DE PLANEACIÓN**
Arq. Luis Francisco Cuervo Ulloa**SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**
Dra. Elizabeth Vargas Gómez.**SECRETARIA DE SALUD**
Dra. Clara Inés Venegas Aguilera.**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**
Ing. Rodrigo Herrera Munar.**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**
Dr. José Fadul Rozo Castillo.**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
Lic. Andrea Inés Medina González.**OFICINA DE CONTROL INTERNO**
Arq. Martha Eloisa Bello Riaño**OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES**
Sr. Luis Carlos Mancera Nieto.

OP-CER427821



CO-SC-CER427820

**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA ✓
Lic. Juan Carlos Mendoza.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES ✓
Lic. Fabián Quintero.

INSTITUTO DE VIVIENDA ✓
Ing. Blanca León.

HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER ✓
Dra. Astrid Yubeli Rodríguez Prieto.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ - EPC ✓
Arq. Leydi Marcela Torres Sánchez.

ASUNTO: CONTRATACION ESTATAL EN PERIODO ELECTORAL Y PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS.

FECHA: 21 DE MARZO DE 2019.

Respetados Funcionarios, Entes Descentralizados y Contratistas,

Cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias y con el acostumbrado respeto de siempre, quiero reiterar la **CIRCULAR N° 002-SJUR** de fecha 26 de enero de 2018, sobre **APLICACIÓN DE LEY DE GARANTÍAS PARA LAS ELECCIONES 2019**, y hacer extensiva la **CIRCULAR N° 004** de 19 de marzo de 2019, emitida por la Gobernación de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el 27 de octubre de 2019, se llevara a cabo el periodo electoral, para elegir alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y ediles.

En primer lugar, es importante mencionar que tratándose de participación en política de los servidores públicos, la Constitución Política de Colombia ha señalado en su Artículo 110 que; *"Se prohíbe a quienes desempeñan funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley."*

Sumado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 127, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2004, dispuso que; *Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales. A los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. A los miembros de la Fuerza Pública en servicio*



GP-05F427821



CO-50-42F427821



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA Alcaldía de Cajicá

activo se les aplican las limitaciones contempladas en el artículo 219 de la Constitución. **Los empleados no contemplados en esta prohibición solo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria.** La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta.

En este entendido, es importante advertir a los servidores públicos que la Ley Estatutaria 996 de 2005, en sus artículos 33 y 38, dispuso las restricciones en contratación estatal a saber:

(...) **Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
 2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
 3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
 4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
 5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones.
- La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participan como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos. Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos de cualquier partido o movimiento político.



OP-CER47821



CO-SC-CER42720



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA Alcaldía de Cajicá

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos de cualquier partido o movimiento político (...)".

Por lo tanto, para el Proceso electoral de las elecciones del año 2019, para alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y ediles, las disposiciones señaladas en el artículo 33, cuyos destinatarios son todos los entes del Estado y en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, que aplica a las entidades territoriales caso que nos compete, de acuerdo con el termino de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de la elección o día de la correspondiente votación, es decir, a partir del **27 de junio de 2019** y hasta la fecha en la cual los alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y ediles, sean elegidos, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente. Las demás modalidades de selección de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía) no tendrán restricción alguna, por lo que se desarrollarán normalmente y dentro de los plazos propios de cada proceso, tal como lo ordena la ley.

De otro lado, la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución N° 14778 de fecha 11 de octubre de 2018, dio a conocer el calendario de las elecciones para el domingo 27 de octubre de 2019, donde se celebraran los comicios, además resolvió que el 27 de agosto de 2019, el cierre de la inscripción de cédulas para los ciudadanos, así mismo impuso la medida de la ley seca, la cual iniciará a las 6:00 p.m. del 26 de octubre de 2019 y finaliza el día lunes 28 de octubre de 2019, a las 6:00 am.

Adicionalmente, ya en relación con los alcances de las prevenciones sobre contratistas de prestación de servicios de la entidad, el ordenamiento jurídico ha previsto que los contratistas son sujetos disciplinables, conforme el régimen disciplinario dado su condición de "colaboradores del estado", según lo señalado en el Código Disciplinario Único:

Artículo 52. Normas aplicables. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.

Artículo 53. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado.

Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 3°, establece que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones y su artículo 5° en su numeral segundo



GP-06427601



CO-50-CER427623



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

dispone que entre las obligaciones de los contratistas está el deber de acatar las ordenes durante el desarrollo del contrato que les impartan.

Así mismo, es importante traer a colación lo expuesto por el Procurador General de la Nación, donde expreso: *"Aquí tenemos que acabar con un equívoco y es que los contratistas que están contratados a costas del Estado creen que no desempeñan funciones públicas y resulta que está prohibido intervenir en política a los contratistas particulares que son financiados con recursos del Estado"*. El jefe del ministerio público afirmó que ya se inició una investigación que involucra a varios funcionarios públicos y reitero que el mensaje es uno solo; *"Todos aquellos que están en la administración pública por un contrato y creen que son particulares y que no cumplen funciones públicas, no deben, ni pueden intervenir en política, de lo contrario se iniciaran las investigaciones"*.

Por consiguiente, se advierte a los servidores públicos, directivos de las entidades del nivel central, entes descentralizados, contratistas y en general a todos los funcionarios que perciben recursos públicos que, donde haya recursos públicos está involucrado el interés público, que no podrán participar en política.

Solicito hacer extensiva y dar cumplimiento de la presente circular a todo su equipo de labores, respetando la Constitución Política de Colombia, la ley, con el objetivo de prevenir el daño antijurídico.

Agradeciendo como siempre su amable colaboración y divulgación.

Con invariable respeto,


Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

**"HOMBRE Y MUJER, HABITANTES DE CAJICÁ, BASE DEL TEJIDO SOCIAL,
NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS."**

Proyectó: Manuel Guillermo Nova Chacón – Contratista SJUR
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico



OP-CER427821



CO-SC-CER427820



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**

**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4 - 07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

27/3/2019

Copie de la Alcaldía de Cajicá - CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2019



Luz Marina Carron Navarrete <diratencionalciudadano@cajica.gov.co>

CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2019

3 mensajes

Luz Marina Carron Navarrete <diratencionalciudadano@cajica.gov.co>

27 de marzo de 2019, 13:11

Para: Luz Aida Perez Torres <secgeneral@cajica.gov.co>, Jenny Ximena Fresneda Muñoz <asistentesecgeneral@cajica.gov.co>, José Ignacio Gualteros Rodríguez <sechacienda@cajica.gov.co>, Leidy Abril <haciendapqrs@cajica.gov.co>, Dora Ines Luengas Becerra <secambienteydesarrollorural@cajica.gov.co>, Claudia Pasión Zapata Novoa <asistenteambienteydesarrollorural@cajica.gov.co>, Luz Marleni Moreno Ayala <secdesarrollosocial@cajica.gov.co>, Francisco Ayala <asistentedesarrollosocial@cajica.gov.co>, Luz Adriana Gómez Hernández <secgobiernoyparticipacion@cajica.gov.co>, Ana Karolys Urbina del Portillo <asistentegobierno@cajica.gov.co>, Secretaria de Planeacion <secplaneacion@cajica.gov.co>, Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Elizabeth Vargas Gómez <sectransporteymovilidad@cajica.gov.co>, VALERIA DIAZ GONZALEZ <asistentemovilidad@cajica.gov.co>, Clara Ines Venegas Aguilera <secsalud@cajica.gov.co>, Camilo Andres Cantor Vivas <siac@cajica.gov.co>, Rodrigo Herrera Munar <secinfraestructurayobraspublicas@cajica.gov.co>, Monica Maria Alvarado Forero <asistenteinfraestructura@cajica.gov.co>, Jose Fadul Roza Castillo <secdesarrolloeconomico@cajica.gov.co>, Luz Yanira Cardenas Poveda <asistentedesarrolloeconomico@cajica.gov.co>, Andrea Ines Medina Gonzalez <seceducacion@cajica.gov.co>, Dayana Andrea Lovera Espinosa <asistenteeducacion@cajica.gov.co>, Esther Adiana Diaz Ossa <controlinterno@cajica.gov.co>, Luis Carlos Mancera Nieto <prensa@cajica.gov.co>, imctc@culturacajica.gov.co, contacto@epc.gov.co, Gerencia Vivienda <insvivienda@cajica.gov.co>, insdeportes@gmail.com, gerencia@hospitalcajica.gov.co

Reciban un cordial saludo:

De manera atenta me permito socializar la circular de la referencia, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUZ MARINA CARRON NAVARRETE
Director Administrativo
Dirección de Atención Integral al Usuario y PQRs
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Cajicá
direccionusuariopqrscajica@gmail.com - 315 237 84 09
www.cajica.gov.co



Alcaldía Municipal de Cajicá
BUENOS DIAS CAJICÁ
CAJICA NUESTRO COMPROMISO

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 27 Mar 2019 13:11:22 -0500

Subject: CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2019

5662-2019.pdf

Reciban un cordial saludo:

De manera atenta me permito socializar la circular de la referencia, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUZ MARINA CARRON NAVARRETE
Director Administrativo
Dirección de Atención Integral al Usuario y PQRs
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Cajicá
direccionusuariopqrscajica@gmail.com - 315 237 84 09
www.cajica.gov.co



Alcaldía Municipal de Cajicá
BUENOS DIAS CAJICÁ
CAJICA NUESTRO COMPROMISO



----- Message truncated -----

Luz Marina Carron Navarrete <diratencionalciudadano@cajica.gov.co>

Para: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

27 de marzo de 2019, 13:13

[El texto citado está oculto]

5662-2019.pdf
1770K